



N° int.: 2301960

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.298/733

ARICA, 30 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Lizbeth Sumiko BAUTISTA RODRIGUEZ nacida el 22/08/1989 en Perú, documento nacional identidad 46162910 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 15 de Febrero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1288609 en el Sistema B3000, se pudo constata que no cuenta con sanciones anteriores; su declaración N° 492 y su notificación N° 2301963, ambas de fecha 30 de julio de 2010, la fotocopia de su D.N.I. y de su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Lizbeth Sumiko BAUTISTA RODRIGUEZ de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, CONDUZQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ABOGADO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/lcl
[8605] 30/07/2010